

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011”



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 3893

POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA “LAGUNA BLANCA”.

Asunción, 17 de marzo de 2010

VISTO: *La solicitud de Declaración de Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado hecho por la Secretaría del Ambiente; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/94, de Áreas Silvestres Protegidas, establece que "La Declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una Justificación Técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturale".*

Que por Resolución N° 996/09, de la Secretaría del Ambiente se ha dado por aprobada la Justificación Técnica de la Reserva Natural Privada "Laguna Blanca", con lo cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria previsto en la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que la Ley N° 1.561/00, "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 352/94, de "Áreas Silvestres Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que la solicitud hecha por la Secretaría del Ambiente de declarar Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado a la Reserva Natural denominada "Laguna Blanca" se encuentra aprobada en la Ley.

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011”



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 3893

POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA “LAGUNA BLANCA”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase como Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado y por un periodo de cinco (5) años, la Reserva Natural Privada denominada "Laguna Blanca ", ubicada en el Departamento de San Pedro, la cual está asentada sobre las Fincas N°s. 210 - 1837 y Padrones N°s 224 - 2.739, registrada en el Registro de la Propiedad y que cuenta con una superficie de ochocientos cuatro (804) hectáreas, de acuerdo al polígono siguiente:

Reserva Natural

<i>Línea</i>	<i>Rumbo</i>	<i>Distancia</i>
5'-6:	S-00°15'30"	-E 1433.33
6-a:	N-75°20 '30 "	-W 723. 75
a-07:	S-04°39'30 "	-W 853.32
07-08:	S-72°20 '06"	-W 117.89
08-09:	S-36°15'14 "	-W 74.19
09-10:	S-16°11 '21"	-E 128.75
10-11:	S-06°07'17"	-E 147.61
11-12:	S-44°06 '27"	-E 254.65
12-13:	S-78°17'22 "	-E 210.39
13-14:	N-85°28'57"	-E 228.83
14-15:	N-74°47'51"	-E 209.35
15-16:	S-07°43 '24"	-E 998.57
16-17:	S-71°06'53"	-W 205.65
17-18:	S-07°59 '13 "	-E 844.16
18-19:	S-76°22'23"	-W 210.81
19-20:	N-82 °52'30"	-W 300.32
20-21:	N-81 °15 '14 "	-W 326.63
21-22:	S-59°49 '35"	-W 308.79
22-23:	S-05°42 '38 "	-E 124.78

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011”



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 3893

POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA “LAGUNA BLANCA”.

23-24:	S-35°56'32"	-E 306.73
24-25:	S-24°08'53"	-E 541.67
25-3:	S-82°53'30"	-W 510.92
3-26:	N-00015'30"	-W 1651.38
26-27:	N-76°23'08"	-E 188.63
27-28:	N-48°51'39"	-E 155.63
28-29:	S-89°32'28"	-E 333.52
29-30:	N-71°48'59"	-E 575.17
30-31:	N-07°34'39"	-W 877.20
31-32:	S-84°25'52"	-W 129.08
32-33:	S-75°47'32"	-W 208.98
33-34:	N-74°59'42"	-W 251.01
34-35:	N-51°33'46"	-W 275.34
35-36:	N-14°40'35"	-W 148.63
36-37:	N-61°18'10"	-W 279.78
37-38:	N-00°15'30"	-W 2038.34
3'-5':	N-89°44'30"	-W 1200
Sup:	329has. 6183m'. 6373	
4-5:	N-88°52'06"	-E 1500.00
5-6:	S-01°07'54"	-E 3655.00
6-7:	S-25°20'54 "	-E 600.00
7-1:	S-32°08'47"	-W 1359.75
1-2:	N-01°07'54 "	-W 3189.00
2-3:	S-88°52'06"	-W 1000.00
3-4:	N-01°07'54 "	-W 2150.00
Sup.:	474 has. 2557 m'. 3648 cm'.	

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de la presente Declaratoria en la Dirección General de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de la finca descripta en el Artículo 1° de este Decreto.

Art. 3°.- Concédase los beneficios previstas en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94, De Áreas Silvestres Protegidas, en la forma prevista en el Artículo 30 de la misma.

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011”



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 3893

POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA “LAGUNA BLANCA”.

- Art. 4°.-*** *El propietario deberá en un plazo no mayor de seis (6) meses presentar el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde se indique los puntos que cierran sus límites.*
- Art. 5°.-*** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 6°.-*** *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

FDO: FERNANDO LUGO
Rafael Filizzola